

# CIPES

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS  
DEL ESTADO DE SONORA

## MUNICIPIO DE ÁLAMOS

Perspectiva Legislativa



**LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora.**

**Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora.**

Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei  
Director General

Lic. Luis Fernando Torres López  
Subdirector General

Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar.  
Área de Investigación

Ing. Alejandra Montaña Rico  
Auxiliar de Investigación

**Enero 2022**

## **CONTENIDO**

Introducción .....	4
Municipio de Álamos.....	6
Antecedentes .....	6
Población .....	7
Territorio .....	7
Gobierno y Legislación .....	9
Poder Legislativo de orden federal .....	10
Poder Legislativo de orden estatal.....	12
Ayuntamiento.....	14

## **Introducción**

El Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, órgano técnico del Congreso del Estado, ofrece al lector este trabajo de investigación sobre el municipio de Álamos como institución y su relación con el Poder Legislativo a lo largo de la historia.

*Municipio* es una voz latina que deriva de dos locuciones: el sustantivo *munus*, que significa carga u oficio, función u obligación de hacer algo, y el verbo *capere*, que significa tomar, hacerse cargo o asumir algo. La unión de ambos vocablos dio origen a *municipium*, con el que se identificaba a “las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de esas comunidades”.<sup>1</sup>

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases de la conformación de los municipios, de lo cual podemos resumir que el municipio es la entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno (Ayuntamiento) y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y es la base de la división territorial de los estados.

El municipio es el nivel donde se dan las relaciones más cercanas entre ciudadanos y gobierno; es un ente cuyas autoridades son electas directamente por los ciudadanos y tiene atribuidas diversas competencias, ordena y dirige a la comunidad local.

Para que un municipio se encuentre debidamente constituido, es necesario que reúna ciertos elementos imprescindibles, sin los cuales no podría considerarse como tal. Hay distintas posiciones que tratan de incluir diversos componentes del municipio. Sin embargo, la doctrina

---

<sup>1</sup> Quintana Roldán, Carlos. (1999). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 1. México: Porrúa. y Rendón Huerta, Teresita. (1998). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 13. México: Porrúa.

más autorizada concluye que estos elementos son: la población, el territorio y el gobierno<sup>2</sup>, lo cuales mencionaremos en el siguiente documento.

En lo que concierne a gobierno, cabe destacar que la conformación actual del Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en:

<b>Poderes</b>	<b>Ejecutivo</b>	<b>Legislativo</b>	<b>Judicial</b>
<b>Órdenes</b>			
<b>Federal</b>	Presidente de la República	Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores)	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Estatal</b>	Gobernadora del Estado	Congreso del Estado	Supremo Tribunal de Justicia.
<b>Municipal</b>	Presidente Municipal	Ayuntamientos	

Como podemos observar, en el Poder Legislativo se encuentran los Ayuntamientos, que son los órganos colegiados del gobierno municipal, y que, aunque no expiden leyes, en el estado de Sonora tienen el derecho de iniciar leyes, y es requerida su aprobación para que la Constitución local pueda ser adicionada o reformada conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Sonora en sus artículos 53 y 163, respectivamente.

Actualmente, el Estado de Sonora cuenta con 72 Municipios Libres.

En el siguiente documento entraremos en el contexto de municipio y legislación desde la perspectiva de gobernación.

Agradecimiento especial para la Sra. Adriana Lara Mendoza, por su amable facilitación de las imágenes de portada. (Parroquia de la Purísima Concepción, Letras monumentales de Álamos).

<sup>2</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (N/D). *El Municipio Mexicano*. Recuperado de [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio\\_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## Municipio de Álamos

### Antecedentes

Su cabecera es la población del mismo nombre. Fundada en 1685. Nombrada así por la cantidad de álamos en esa zona, y conocida como “La ciudad de los portales”. La región de Alamos, que perteneció hasta entonces a la provincia de Sinaloa, fue anexada al estado de Sonora a solicitud expresa de su ayuntamiento y de sus vecinos<sup>3</sup>.

Desde 1632, reside en este municipio el pueblo denominado *guarijío*, que significa “gente” o “las personas que hablan la lengua guarijía”, y se autodenomina *macurawe* o *macoragüi*, que significa “los que agarran la tierra” o “los que andan por la tierra”. Varios documentos históricos hacen referencia de nombres como ihíos, varohíos, warijíos, guarojíos y guarijíos.

Los guarijíos lingüísticamente pertenecen al grupo nahua-cuitlateco, tronco yuto-nahua, de acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. De esta lengua se reconocen dos variantes, que representan un vínculo entre los tarahumaras y los mayos<sup>4</sup>.

En 2005, Álamos fue declarada “Pueblo Mágico” por la Secretaría de Turismo de México. Por la pureza de su arquitectura, se le considera la ciudad más colonial del estado de Sonora.

Escudo:



---

<sup>3</sup> Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED. (N/D). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Estado de Sonora*. Recuperado de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM26sonora/>

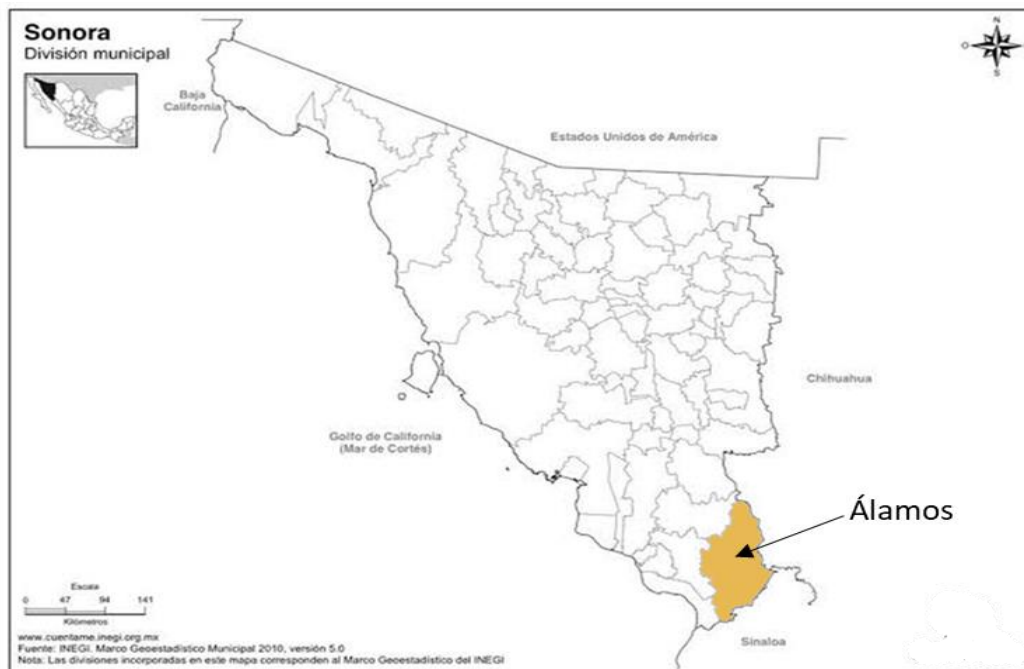
<sup>4</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. *Los Guarijíos de Chihuahua y Sonora*. Recuperado de <https://www.gob.mx/inpi/articulos/los-guarijos-de-chihuahua-y-sonora>

## **Población<sup>5</sup>**

El municipio de Álamos cuenta con una población de 24 976 habitantes.<sup>6</sup> Entre sus habitantes se encuentra el grupo indígena guarijío.

## **Territorio<sup>7</sup>**

Ubicación geográfica: Ubicado en el sureste del estado de Sonora y colindante al noroeste con el estado de Chihuahua, al sureste con el estado de Sinaloa y con los siguientes municipios: al suroeste con Huatabampo, al oeste con Quiriego y Navojoa y al noroeste con Rosario.



<sup>5</sup> INEGI. Encuesta Intercensal 2020. Recuperado de:

<https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/default.aspx?tema=me&e=26>

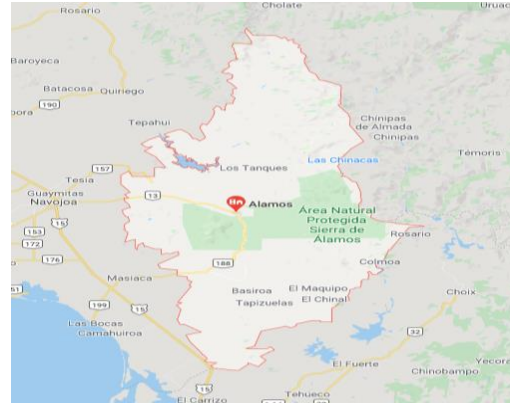
<sup>6</sup> INEGI. Encuesta Intercensal 2020. Recuperado de:

<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/default.aspx?tema=me&e=26>

<sup>7</sup> Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED. (N/D). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Estado de Sonora*. Recuperado de

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM26sonora/>

Posee una superficie de 6 426 km<sup>2</sup>, que representan el 3.75% del total estatal.



Fuente: Google Maps. Recuperado de <https://www.google.com/maps/@29.8236192,-110.2314709,15z>

### Organización territorial

El municipio está conformado por la ciudad de Álamos y 361 localidades, de las cuales, 76 por ciento cuenta con una población menor a 50 habitantes. Las localidades más importantes, además de la cabecera, son San Bernardo, Los Tanques, El Chinal, Providencia, Los Camotes, Tapizuelas, Los Jacales, Conicarit y Guajaray.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Véase Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM26sonora/index.html>



## **Gobierno y Legislación**

**Ley que lo erigió como municipio:** Ley 73. Que determina los municipios y comisarías del estado de Sonora. Establece la municipalidad de Álamos, con cabecera en la ciudad de Álamos. 29 de diciembre de 1930.

**Régimen de municipio actual:** Ley 75. Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, del 15 de noviembre de 2001, la cual tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

### **Histórico legislativo:**

- Decreto 7. Álamos es distrito y partido del Estado (1838).
- Decreto 34. Se establece prefectura en el distrito de Álamos comprendiendo el partido del mismo nombre (1847).
- Ley que eleva a la categoría de municipalidad el Mineral de Promontorios, del Distrito de Álamos (1870).
- Decreto 64. Álamos es municipio libre del estado de Sonora. (1916).

### Poder Legislativo de orden federal

Demarcación distrital federal:<sup>9</sup>

Distrito federal 7, con cabecera en el municipio de Navojoa. Conformada por 7 municipios y 207 secciones electorales.

Representante del período constitucional 2021-2024.

LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados		
	Diputado/a Propietario	Diputado/a Suplente
1	Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero	Guadalupe Teresa De Anda Beltrán

Cámara de Senadores		
	Senador/a Propietario	Senador/a Suplente
1	Alfonso Durazo Montaña (Licencia) <sup>10</sup>	Arturo Bours Griffith (en funciones)
2	María Lilly del Carmen Téllez García	Reina Castro Longoria
3	Sylvana Beltrones Sánchez	Luz Mireya Franco Hernández

<sup>9</sup> Acuerdo INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Recuperado de

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5483622&fecha=19/05/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5483622&fecha=19/05/2017)

<sup>10</sup> Senador con licencia por tiempo indefinido a partir del 8 de noviembre de 2018. Recuperado de

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Sen\\_Durazo\\_solicitud\\_licencia.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Sen_Durazo_solicitud_licencia.pdf)

Principales atribuciones legislativas del Congreso de la Unión sobre los municipios  
Su principal tarea consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente.

Aprueba participaciones (recursos) a entidades federativas y municipios propuestas por el Ejecutivo Federal. La competencia constitucional del Congreso abarca otras facultades que se desarrollan en actos no legislativos: funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al gobierno.

Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Constitución sobre territorio y propiedad privada, y en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

## Poder Legislativo de orden estatal

Demarcación Distrital Local:<sup>11</sup>

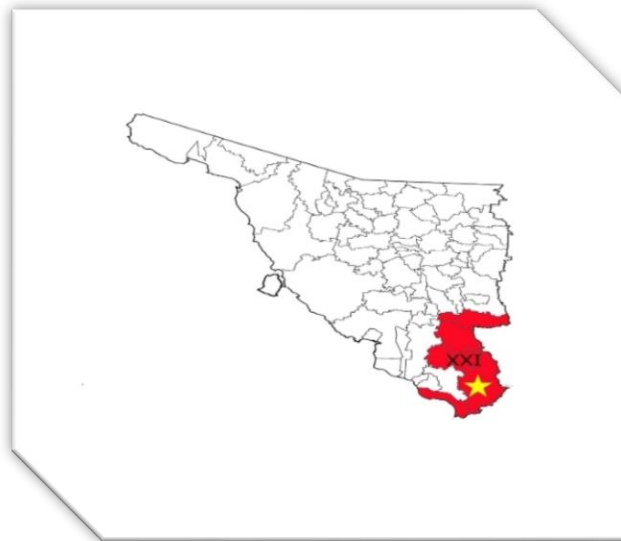
Distrito local 21, con cabecera en el municipio Huatabampo, conformado por 6 municipios y con 87 secciones electorales.

El municipio de Álamos se integra por 29 secciones: de la 1109 a la 1137.

Representante para el período constitucional 2021-2024:

LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.

	Diputado/a Propietario	Diputado/a Suplente
1	Dip. Claudia Zulema Bours Corral	Alma Delia Gil Nieblas



Mapa de el distrito Local 21 del Estado de Sonora.

<sup>11</sup> Instituto Nacional Electoral (INE). *Descriptivo de la Distritación 2017, escenario modificado en acatamiento a la sentencia recaída en la resolución SUP-JDC-1959/2016*. Recuperado de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/08/CGext201707-20-ap-2-3-a3.pdf>

### Principales atribuciones legislativas del Congreso de Sonora sobre los municipios:

- Expedir leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

- Regir el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente y que el Congreso del Estado considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos.
- Eregir y suprimir municipios.
- Definir los límites de los municipios.
- Erigir nuevos municipios dentro de los límites de los existentes.
- Aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente.
- Examinar y calificar la Cuenta Pública.
- Establecer los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.
- Resolver sobre la renuncia de los miembros del Ayuntamiento.
- Declarar la desaparición de Ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato de sus miembros.
- Establecer los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

## Ayuntamiento

### Organización administrativa

La administración municipal se centra en el Ayuntamiento y su Cabildo. El Ayuntamiento, encargado del gobierno municipal, es un órgano colegiado que delibera a través del Cabildo, referido a las reuniones de los integrantes del Ayuntamiento en las que se analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del estado y la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El ayuntamiento de Álamos, que radica en la ciudad de Álamos, está integrado por un presidente municipal, un síndico y seis regidores, uno de ellos étnico<sup>12</sup>, en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

### Integración del Ayuntamiento en el período constitucional 2021-2024:<sup>13</sup>

<b>Presidente municipal</b>
Víctor Manuel Balderrama Cárdenas

		<b>Síndicos</b>	
		<b>Síndico/a Propietario</b>	<b>Síndico/a Suplente</b>
1		Arlene Lara Yepiz	Cristina Balvanera Lara Hurtado

<sup>12</sup> Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Art. 30. Disponible en: [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_363.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_363.pdf).

<sup>13</sup> Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. "Integración del Ayuntamiento de Álamos". Recuperado de: [https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2021/autoridades/integracion\\_72\\_Ayuntamientos.pdf](https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2021/autoridades/integracion_72_Ayuntamientos.pdf)

<b>Regidurías</b>		
	<b>Propietarios/as</b>	<b>Suplentes</b>
1	Eruviel Olguin Muñoz	Jesús Hilario Corral Montoya
2	Crissel Guadalupe Ramírez Rodríguez	Denisse Viridiana Rodríguez Morales
3	Héctor Javier Sánchez Valdez	Enrique Arguelles Samaniego
4	Adriana Judith Félix González	Guadalupe Yocupicio Valenzuela
5	Sonia Margarita Urbalejo Muñoz	Martha Beatriz Enríquez Apodaca

<b>Regiduría étnica<sup>14</sup></b>		
	<b>Propietario/a</b>	<b>Suplente</b>
1	Raúl Enríquez Cautivo	Guadalupe Rodríguez Enríquez

### Principales atribuciones del Ayuntamiento.

En el ámbito legislativo y reglamentario: iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, aprobar o no aprobar las reformas a la Constitución local, expedir el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación ciudadana y vecina.

También, la expedición temporal y permanente de licencias, permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, el desempeño de oficios y el desarrollo de espectáculos en la vía pública.

En el ámbito político: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, establecer el Sistema de Información Económica y Social del Municipio, cuidar los recursos naturales y turísticos de su circunscripción territorial; crear y administrar

<sup>14</sup> Véase Acuerdo CG291/2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.  
<http://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG291-2021.pdf>

establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social, así como calificar las renunciaciones de sus miembros.

En el ámbito administrativo: administrar el patrimonio y la hacienda municipal, prestar funciones y servicios públicos, crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos públicos para la prestación de los servicios públicos, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico, así como formar y actualizar el catastro municipal y administrar las participaciones federales otorgadas.

En el ámbito financiero: proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En el ámbito de seguridad pública: aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales.

### **Cuentas Públicas municipales.**

Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del Estado someter al examen y aprobación del Congreso sus cuentas públicas esto en conformidad con la fracción XXIV del artículo 136, en los artículos 42 y 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora. Al efecto, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si los gobiernos municipales, en sus cuentas públicas: realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados; aplicaron los recursos



provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en dichos informes se toman como aprobatorias las calificaciones que oscilan entre 60 y 100 puntos, y como no aprobatorias, las que se encuentran por debajo de los 60 puntos.

Objetivo	Año fiscal Calificado					
	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Propuesta de Calificación de la Cuenta Pública 2021 emitida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.	70.7	73.7	73.6	73.0	81.9	80.9
Resolutivo del Congreso del Estado de Sonora	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado